

Pensiones de supervivientes del SVS

Situación al 1º de enero de 2025



En breve

La pensión de supervivientes está prevista para impedir que el fallecimiento del cónyuge o de los padres ponga en dificultad económica el cónyuge superviviente o los hijos. Existen tres tipos de pensiones de supervivientes:

- la pensión de viuda,
- la pensión de viudo,
- la pensión de orfandad.

Para poder beneficiar de una pensión de supervivientes, la persona fallecida ha de haber cotizado al SVS durante un año entero, como mínimo.

Dicha condición se cumple:

- cuando la persona fallecida totaliza un año de cotizaciones, o
- que la persona fallecida estaba asegurada y que su cónyuge ha pagado el doble de la cotización mínima durante por lo menos un año, o
- que la persona fallecida podía justificar bonificaciones por tareas educativas o de asistencia

Pensión de viuda

1 ¿En qué circunstancias, estando casada, puedo tener derecho a una pensión de viuda?

Si está casada y que su cónyuge fallece, tiene derecho a una pensión de viuda,

- si tiene uno o varios hijos - la edad de los hijos no es determinante - en el momento del fallecimiento del cónyuge. Son asimilados a hijos propios, los de su cónyuge fallecido si viven con usted y si se les ha reconocido una pensión de orfandad. Lo precedente también se aplica a los hijos que hayan acogido con su cónyuge, siempre y cuando los adopte después de haberse quedado viuda. La esposa de la madre también se considera viuda con hijos si estaba casada con la madre en el momento del nacimiento, y que el hijo fue concebido en conformidad con las disposiciones de la Ley de reproducción asistida y que, por consiguiente, existe un vínculo de filiación (art. 255a, párr. 1, CC), o
- si tiene 45 años cumplidos en el momento que falleció su cónyuge y que estuvo casada por lo menos durante cinco años. En el caso de haber contraído varios matrimonios, la duración de cada uno de ellos se cumula para el cálculo de la pensión. Para las parejas del mismo sexo que hayan convertido su unión registrada en matrimonio, los años como pareja registrada se añaden a los de matrimonio.

2 ¿En qué circunstancias, estando divorciada, tengo derecho a una pensión de viuda?

Si está divorciada y qué su excónyuge fallece, tiene derecho a una pensión de viuda:

- si tiene hijos y si el matrimonio disuelto duró por lo menos diez años, o
- si tenía más de 45 años en el momento del divorcio y si el matrimonio disuelto duró por lo menos diez años, o
- si su hijo menor tiene menos de 18 años cuando usted tenga la edad de 45 años.

Si no cumple con ninguna de estas condiciones, tiene derecho a una pensión de viuda mientras su hijo menor no haya cumplido 18 años.

La esposa divorciada de la madre también se considera como viuda con hijos si estaba casada con la madre en el momento del nacimiento, y que el hijo fue concebido en conformidad con las disposiciones de la Ley de reproducción asistida y que, por consiguiente, existe un vínculo de filiación (art. 255a, párr. 1, del CC).

Para las parejas del mismo sexo que hayan convertido su unión registrada en matrimonio, los años como pareja registrada se añaden a los de matrimonio.

Pensión de viudo

3 ¿En qué circunstancias puedo tener derecho, a una pensión de viudo como hombre casado o pareja registrada?

Si está casado y que su esposa o esposo fallece, puede beneficiar de una pensión de viudo si, en el momento del fallecimiento, tiene uno o varios hijos (independientemente de su edad). Se asimilan a hijos propios los de su cónyuge fallecido/a que conviven con usted y que tienen derecho a una pensión de orfandad. Esto también incluye los hijos acogidos que cuidó hasta ahora con su cónyuge, siempre y cuando los adopte después de haberse quedado viudo.

Si su pareja registrada fallece, se le asimila a un viudo.

En su sentencia del 11 de octubre 2022, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos señaló una desigualdad de trato contraria a la Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), por extinguirse el derecho del recurrente a una pensión de viudo tras cumplir su último hijo la mayoría de edad, extinción no prevista para una viuda con su misma situación.

Suiza tiene la obligación de atenerse a la susodicha sentencia y poner fin a la violación constatada del derecho a partir de la entrada en vigor de la sentencia, el 11 de octubre 2022. Las bases legales han de ser adaptadas en consecuencia, respectando el procedimiento legislativo. Este último, pudiendo ser relativamente largo, la adaptación será efectiva posteriormente. Hasta entonces, el régimen transitorio en vigor desde el 11 de octubre 2022 se aplica a los viudos con hijos. Su derecho a una pensión de viudo ya no finaliza cuando el menor de los hijos ha cumplido la edad de 18 años, sino que se sigue abonando más allá de esa edad.

La sentencia del CEDH no se aplica ni a los viudos sin hijos, ni a los hombres divorciados. Los viudos sin hijos seguirán sin tener derecho a una pensión de viudedad en base a esta sentencia y, para los hombres divorciados, el derecho a la pensión de viudedad se extingue, en todos los casos, cuando el menor de los hijos cumpla los 18 años. La sentencia del CEDH no se aplica tampoco en los casos donde la supresión de la pensión de viudo, decidida en razón de la mayoría de edad del menor de los hijos, haya entrado en vigor antes del 11 de octubre 2022.

4 ¿En qué circunstancias puedo tener derecho, como hombre divorciado, a una pensión de viudo?

Si ha divorciado y su exmujer fallece, tiene derecho a una pensión de viudedad únicamente mientras tenga hijos menores de 18 años.

Pensión de orfandad

5 ¿En qué circunstancias pueden los hijos beneficiar de una pensión de orfandad?

El SVS concede una pensión de orfandad a los hijos si uno de los padres fallece.

Si la madre estaba casada con una mujer en el momento del nacimiento y, que el hijo fue concebido en conformidad con las disposiciones de la Ley de reproducción asistida (art. 255a, párr. 1, CC), la esposa de la madre se considera como el otro progenitor. En tal caso, el hijo también tiene derecho a una pensión de orfandad en caso de fallecimiento de la esposa de la madre.

En el caso de fallecimiento de ambos padre y madre, los hijos tienen derecho a dos pensiones de orfandad (una por cada causante) hasta que cumplan 18 años. En el supuesto de que el huérfano/a siga una formación, el derecho a la percepción de la pensión se extinguiría al finalizar esta última o al cumplir los 25 años. Dichas disposiciones se aplican también a los hijos acogidos. Los hijos, cuyos ingresos brutos procedentes de una actividad remunerada superen los 30 240 francos durante su formación, no tienen derecho a una pensión de orfandad.

Nacimiento y extinción del derecho a la pensión

6 ¿Cuándo se abre el derecho a una pensión de superviviente?

El derecho a la pensión de supervivencia empieza el primer día del mes siguiente al fallecimiento del cónyuge, excónyuge o de uno de los padres.

7 ¿Cuándo se extingue el derecho a una pensión de superviviente?

El derecho a la pensión de supervivencia se extingue al final del mes en que ya no se cumplen las condiciones para el reconocimiento de la prestación. Se extingue el derecho a una pensión de viudedad por contraer nuevo matrimonio. Sin embargo, se mantienen las pensiones de orfandad.

Derecho simultáneo a varias prestaciones

8 ¿Si tengo derecho simultáneamente a varias pensiones, cuál se me abonará?

Si tiene derecho simultáneamente a una pensión de supervivencia, una pensión de vejez o de invalidez, se le abonará la más favorable.

Solicitud de una pensión

9 ¿Dónde debo presentar mi solicitud de pensión de supervivencia?

Tiene que solicitar su pensión de supervivencia en la última caja de compensación donde haya abonado las cotizaciones del SVS la persona fallecida. El formulario 318.371 – *Solicitud de pensión de supervivencia* puede obtenerse en las cajas de compensación y sus agencias, así como en el portal web www.avs-ai.ch.

Si ha cotizado en Suiza y en otro Estado miembro de la UE o de la AELC, tendrá que presentar su solicitud en su país de residencia. La presentación de una solicitud en el país de domicilio abre automáticamente los trámites en todos los otros países de la UE o AELC donde haya cotizado.

Si la persona fallecida no ha cotizado al SVS, tiene que dirigir su solicitud de pensión de supervivencia a la caja de compensación cantonal de su domicilio o en una de sus agencias.

Si reside en el extranjero, le invitamos a consultar el enlace «Solicitar una pensión de vejez» en el portal web de la Caja suiza de compensación: www.cdc.admin.ch.

Cálculo de las pensiones de supervivientes

10 ¿Cómo se calculan las pensiones de supervivencia?

Los elementos que integran el cálculo de la pensión son los siguientes:

- los años cotizados acreditados,
- los ingresos procedentes de una actividad remunerada,
- las bonificaciones para tareas educativas o de asistencia de la persona fallecida.

En el caso de fallecer la esposa, exesposa o madre, el período de cotización ha de ser determinado para el cálculo de la pensión de viudo y las pensiones de orfandad: los años de matrimonio anteriores al 31 de diciembre 1996 (exentos de cotizaciones) también son contabilizados como años de cotizados.

11 ¿Percibiré una pensión completa?

Para beneficiar de una pensión completa (escala de pensiones 44) la persona fallecida ha de haber cotizado desde el 1º de enero siguiente a sus 20 años hasta el momento de su fallecimiento.

12 ¿Percibiré una pensión parcial?

Percibirá una pensión parcial (escala de pensiones 1-43) si la persona fallecida tenía un período de cotizaciones incompleto. Dicha pensión se calcula en función de la relación entre el número de años que la persona fallecida ha cotizado y el período de cotización completo.

13 ¿Son contabilizadas las cotizaciones de los años de juventud?

Los años de juventud son los períodos cotizados entre 18 y 20 años de edad. Las cotizaciones inscritas durante dichos años permiten colmar las posibles lagunas de cotizaciones.

14 ¿Se tienen en cuenta las cotizaciones realizadas después de la edad de referencia?

Si la persona fallecida ha ejercido una actividad remunerada más allá de la edad de referencia, es posible, bajo ciertas condiciones, tener en cuenta estos períodos para completar las cotizaciones o aumentar el importe de la pensión gracias a los ingresos suplementarios. Solo se puede realizar un nuevo cálculo después de la edad de referencia.

Si la persona fallecida no había solicitado un nuevo cálculo, los supervivientes lo pueden hacer para su prestación de supervivencia.

Le recomendamos consultar para más información al respecto nuestro folleto 3.08 – *Nuevo cálculo de la pensión de vejez después de la edad de referencia*.

15 ¿De qué está compuesto el ingreso anual medio?

El ingreso anual medio se compone de

- el promedio de los ingresos de la actividad remunerada,
- el promedio de las bonificaciones por tareas educativas, y
- el promedio de las bonificaciones por tareas de asistencia.

El promedio de los ingresos de la actividad remunerada

16 ¿Cómo se calcula el promedio de los ingresos de la actividad remunerada?

Las pensiones de supervivencia se calculan en base a los ingresos de la actividad remunerada de la persona fallecida.

Para calcular el promedio de los ingresos de la actividad remunerada, se suman todos los ingresos realizados hasta el 31 de diciembre del año anterior a la apertura del derecho a una pensión. Los ingresos de los años de juventud sólo se toman en cuenta si permiten colmar lagunas de cotizaciones ulteriores.

Los ingresos procedentes de la actividad remunerada de una persona se inscriben en su cuenta individual (CI).

17 ¿Se adapta la suma de los ingresos a la evolución de los salarios y de los precios?

Para compensar los años en los cuales los salarios eran más bajos, la suma de los ingresos se revaloriza en función de la evolución media de los salarios y de los precios. El importe revalorizado entonces se divide por el número de años y meses computados. El resultado corresponde al promedio de los ingresos procedentes de la actividad remunerada.

18 ¿Qué es el suplemento de carrera?

Cuando la persona fallece antes de cumplir los 45 años, se incrementa el promedio de los ingresos procedentes de la actividad remunerada de un suplemento expresado en porcentaje y calculado en función de su edad (suplemento de carrera).

En caso de fallecimiento de la edad de ... años	a la edad de ... años	Porcentaje
	23	100
23	24	90
24	25	80
25	26	70
26	27	60
27	28	50
28	30	40
30	32	30
32	35	20
35	39	10
39	45	5

Promedio de las bonificaciones para tareas educativas y para tareas de asistencia

19 ¿Qué son las bonificaciones para tareas educativas?

La persona fallecida puede beneficiar de bonificaciones para tareas educativas para los años dedicados al cuidado de los hijos menores de 16 años. La bonificación corresponde al triple de la pensión mínima anual. Para las personas casadas, dicha bonificación se divide por la mitad para los años civiles de matrimonio. Esa repartición solo procede para las bonificaciones adquiridas entre el 1º de enero siguiente a sus 20 años y el 31 de diciembre

del año que precede el día en el que el primer cónyuge alcanza la edad de referencia. El promedio de las bonificaciones para tareas educativas se obtiene dividiendo la suma de las bonificaciones por el tiempo completo cotizado.

Si los padres están divorciados o solteros, pero ejercen conjuntamente la patria potestad, la bonificación completa para tareas educativas se asigna a uno de los padres o, por mitad a cada uno de ellos, según el convenio parental o resolución del tribunal o de la autoridad de protección del niño y del adulto (APEA).

Le recomendamos, para más información, consultar el folleto informativo 1.07 – *Bonificaciones para tareas educativas*.

20 ¿Qué son las bonificaciones para tareas de asistencia?

La persona fallecida puede beneficiar de bonificaciones para tareas de asistencia para los años durante los cuales ha estado al cuidado de familiares que vivían a proximidad y que cobraban un subsidio por discapacidad. Se asimilan a familiares, las parejas que conviven en el mismo hogar que el/la asegurado/a desde por lo menos cinco años. No obstante, no puede beneficiar de bonificaciones de asistencia durante los años en los que ya se le han reconocido bonificaciones por tareas educativas. Solo las bonificaciones comprendidas entre el 1º de enero siguiente a los 20 años del/ de la cónyuge y el 31 de diciembre que precede el día en el que el primer cónyuge alcanza la edad de referencia pueden repartirse. El promedio de las bonificaciones para tareas de asistencia se obtiene dividiendo la suma de las bonificaciones por la duración completa de cotizaciones.

La solicitud de bonificaciones ha de ser presentada ante la caja de compensación del cantón de domicilio de la persona que beneficia de la asistencia cada año, para el año en curso, mediante el formulario 318.270- *Solicitud de bonificaciones para tareas de asistencia*.

Le recomendamos consultar para más información, el folleto informativo 1.03 – *Bonificaciones para tareas de asistencia*.

Importe de las pensiones

21 ¿Cuál es el importe de las pensiones en la actualidad?

Si el periodo cotizado es completo, los supervivientes tienen derecho a una pensión ordinaria completa cuya cuantía depende del ingreso medio de la persona fallecida:

	mínima CHF / mes	máxima CHF / mes
Pensión de viuda o de viudo	1 008.–	2 016.–
Pension de orfandad	504.–	1 008.–

Cuando un hijo tiene derecho a dos pensiones de orfandad o a una pensión de orfandad y a una pensión para hijos, la suma de ambas no debe superar los 1 512 francos suizos (60 % de la pensión máxima de jubilación).

Prestaciones complementarias

22 ¿En qué circunstancias tengo derecho a prestaciones complementarias?

Si es viuda, viudo o huérfano y que se encuentra en una situación económica modesta, tiene derecho, bajo ciertas condiciones, a prestaciones complementarias. Le aconsejamos consultar, para más información, el folleto *5.01 – Prestaciones complementarias del SVS y SI* y *5.02 – Su derecho a las prestaciones complementarias al SVS y al SI*.

Si reside en el extranjero, no tiene derecho a las prestaciones complementarias.

Ejemplo de cálculo

23 Fallecimiento del marido y padre

Un hombre nacido en junio de 1975 fallece en marzo de 2025. Casado y con dos hijos nacidos en 2007 y 2008, se le pueden conceder 17 años de bonificaciones para tareas educativas. A partir del 1 de abril de 2025 se abonan una pensión de viuda y dos de orfandad. El fallecido ha cotizado al SVS sin interrupción desde 1996 hasta su fallecimiento, por lo cual se abre el derecho a pensiones de supervivencia completas (escala de pensiones 44).

Los ingresos medios procedentes de la actividad remunerada se calculan sobre la base de las cuentas individuales de la siguiente manera:

Suma de los ingresos obtenidos durante 29 años de cotizaciones, de 1996 a 2024	CHF	1 600 000.–
La suma de los ingresos revalorizados se divide por el período de cotización (29 años) y resulta en un promedio de ingresos procedentes de la actividad remunerada de	CHF	55 172.–

El promedio de las bonificaciones para tareas educativas se calcula de la siguiente manera:

Número de años x el triple de la pensión mínima anual ÷ duración de la cotización ÷ dos años	CHF	13 295.–
17 x 45 360 francos ÷ 29 años ÷ 2	CHF	13 295.–

Cálculo del ingreso anual promedio y de las pensiones:

Promedio de los ingresos de la actividad remunerada	CHF	55 172.–
Promedio de las bonificaciones para tareas educativas	CHF	13 259.–
Ingreso anual promedio (redondeado al valor de las tablas, cf. p. 13) de	CHF	69 552.–
Según la tabla en anexo (cf. p. 13), las pensiones ascienden a:		
pensión de viudad	CHF	1 790.–
dos pensiones de orfandad, cada una de	CHF	895.–

Anexos

- Tabla completa de pensiones (escala 44)
- Tabla de factores de revalorización

Escala 44:**Pensiones mensuales completas****Importes en francos**

Base de cálculo Promedio de ingresos anuales determinantes	Pensiones de vejez e invalidez	Pensiones de vejez e invalidez para viudos y viudas	Pensiones de supervivencia y complementarias			
	1/1	Viudas/ viudos	Pensión comple- mentaria	Pensión de orfandad o para hijos	1/1	1/1
			1/1	1/1	1/1	1/1
hasta 15 120	1 260	1 512	1 008	378	504	756
16 632	1 293	1 551	1 034	388	517	776
18 144	1 326	1 591	1 060	398	530	795
19 656	1 358	1 630	1 087	407	543	815
21 168	1 391	1 669	1 113	417	556	835
22 680	1 424	1 709	1 139	427	570	854
24 192	1 457	1 748	1 165	437	583	874
25 704	1 489	1 787	1 191	447	596	894
27 216	1 522	1 826	1 218	457	609	913
28 728	1 555	1 866	1 244	466	622	933
30 240	1 588	1 905	1 270	476	635	953
31 752	1 620	1 944	1 296	486	648	972
33 264	1 653	1 984	1 322	496	661	992
34 776	1 686	2 023	1 349	506	674	1 011
36 288	1 719	2 062	1 375	516	687	1 031
37 800	1 751	2 102	1 401	525	701	1 051
39 312	1 784	2 141	1 427	535	714	1 070
40 824	1 817	2 180	1 454	545	727	1 090
42 336	1 850	2 220	1 480	555	740	1 110
43 848	1 882	2 259	1 506	565	753	1 129
45 360	1 915	2 298	1 532	575	766	1 149
46 872	1 935	2 322	1 548	581	774	1 161
48 384	1 956	2 347	1 564	587	782	1 173
49 896	1 976	2 371	1 580	593	790	1 185
51 408	1 996	2 395	1 597	599	798	1 197
52 920	2 016	2 419	1 613	605	806	1 210
54 432	2 036	2 443	1 629	611	814	1 222
55 944	2 056	2 468	1 645	617	823	1 234
57 456	2 076	2 492	1 661	623	831	1 246
58 968	2 097	2 516	1 677	629	839	1 258
60 480	2 117	2 520	1 693	635	847	1 270
61 992	2 137	2 520	1 710	641	855	1 282
63 504	2 157	2 520	1 726	647	863	1 294
65 016	2 177	2 520	1 742	653	871	1 306
66 528	2 197	2 520	1 758	659	879	1 318
68 040	2 218	2 520	1 774	665	887	1 331
69 552	2 238	2 520	1 790	671	895	1 343
71 064	2 258	2 520	1 806	677	903	1 355
72 576	2 278	2 520	1 822	683	911	1 367
74 088	2 298	2 520	1 839	689	919	1 379
75 600	2 318	2 520	1 855	696	927	1 391
77 112	2 339	2 520	1 871	702	935	1 403
78 624	2 359	2 520	1 887	708	943	1 415
80 136	2 379	25 20	1 903	714	952	1 427
81 648	2 399	2 520	1 919	720	960	1 439
83 160	2 419	2 520	1 935	726	968	1 452
84 672	2 439	2 520	1 951	732	976	1 464
86 184	2 460	2 520	1 968	738	984	1 476
87 696	2 480	2 520	1 984	744	992	1 488
89 208	2 500	2 520	2 000	750	1 000	1 500
90 720 y más	2 520	2 520	2 016	756	1 008	1 512

* Importes también aplicables a las pensiones de orfandad y a la pensión doble de orfandad completa.

**Factores fijos de revalorización según la entrada en el seguro:
ocurrencia del evento asegurado en 2025**

Primera inscripción en la CI*	Factor de revalorización	Primera inscripción en la CI*	Factor de revalorización
1976	1,110	2001	1,000
1977	1,098	2002	1,000
1978	1,086	2003	1,000
1979	1,075	2004	1,000
1980	1,063	2005	1,000
1981	1,052	2006	1,000
1982	1,042	2007	1,000
1983	1,032	2008	1,000
1984	1,022	2009	1,000
1985	1,013	2010	1,000
1986	1,004	2011	1,000
1987	1,000	2012	1,000
1988	1,000	2013	1,000
1989	1,000	2014	1,000
1990	1,000	2015	1,000
1991	1,000	2016	1,000
1992	1,000	2017	1,000
1993	1,000	2018	1,000
1994	1,000	2019	1,000
1995	1,000	2020	1,000
1996	1,000	2021	1,000
1997	1,000	2022	1,000
1998	1,000	2023	1,000
1999	1,000	2024	1,000
2000	1,000		

*La primera inscripción en la CI determinante para el cálculo de la pensión no podrá ser anterior al año civil en el que la persona cumplió 21 años.

Avisos y otras informaciones



El presente folleto informativo ofrece una visión general de las disposiciones en vigor. Para la resolución de los casos individuales, solo son válidas las disposiciones legales. Las cajas de compensación y sus agencias quedan a su entera disposición para cualquier consulta al respecto. Encontrará la lista completa de las cajas de compensación en el siguiente portal web www.avs-ai.ch.

Las denominaciones de los estados civiles utilizadas en el presente documento también tienen los siguientes significados:

- matrimonio: unión registrada;
- divorcio: disolución judicial de la unión registrada;
- fallecimiento del cónyuge: fallecimiento de una persona que estaba en unión registrada.

Publicado por el Centro de información SVS/SI en colaboración con la Oficina federal de los seguros sociales.

Edición diciembre 2024. La autorización escrita para reproducir totalmente o parcialmente el presente documento debe solicitarse al Centro de información SVS/SI. El presente folleto informativo está disponible en el sitio web www.avs-ai.ch.

3.03-25/01-ES